

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE

LORCA.

*[Handwritten signature]*

Por el presente se hace saber a todos los vecinos de este distrito que el Ayuntamiento de Lorca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1857, ha acordado celebrar un Ayuntamiento Constitucional, para el efecto de que se reúnan los vecinos de este distrito a celebrar un Ayuntamiento Constitucional, en el día y hora que se indica en el presente.

Para el efecto de que se reúnan los vecinos de este distrito a celebrar un Ayuntamiento Constitucional, en el día y hora que se indica en el presente, se ha acordado que se reúnan los vecinos de este distrito en el día y hora que se indica en el presente.

Por el presente se hace saber a todos los vecinos de este distrito que el Ayuntamiento de Lorca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1857, ha acordado celebrar un Ayuntamiento Constitucional, para el efecto de que se reúnan los vecinos de este distrito a celebrar un Ayuntamiento Constitucional, en el día y hora que se indica en el presente.

Lorca a 12 de Mayo de 1858.

EL ALCALDE:

*[Large handwritten signature]*

